

Domicilio Judicial: No. 241-Dr.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE CAMSLOG
LOGÍSTICA, CALIDAD, SEGURIDAD Y
MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA.

Se comunica al público que CAMSLOG LOGÍSTICA, CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA. reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de Junio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003477 de 28 AGO. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo Segundo del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía será la prestación de servicios de consultoría en los términos previstos en el artículo uno de la Ley de Consultoría,...."

Quito, 28 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

ARM/5830n

varse un país, o un funcionario que en el término ocho días, presente el balance de sus bienes con la indicación de activo y del pasivo.- Como la falta queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese el particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, Gerentes de los Bancos locales, al

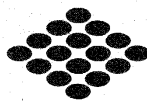
LA REPUBLICA DEL ECUADOR
PRIMERA SALA ESPECIALIZADA
DE LO PENAL, TRANSITO Y
COLOSORIO DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE
QUITO

EXTRACTO
CITACIÓN POR LA PRENSA A LOS

nico para los fines de Ley, (sigue la certificación). Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio para sus notificaciones. Certifico. F) Dr. Xavier Barriga B., Secretario Relator de la Primera Sala de lo

sible determinar la individualidad o residencia de los demandados Pedro José Cevallos Guayasamin, Pedro José, Fabian Eduardo Cevallos Larco, Teodoro Cevallos Guayasamin, Piedad Silva de Cevallos, Oswaldo Jaramillo Larrea y Josefina Arguello de Jaramillo, con fundamento en el Art. 82 del

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento publico por una parte y en calidad de adjudicatario el Comité Barrial Pro-Mejoras Virgen del Quincho, representado por los señores ALDO FRUCTUOSO HERAS SEGARRA, de estado civil casado en su calidad de Presidente; EDISON GUSTAVO REYES REYES,



**CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO**



CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO

EXTRACTO

CITACIÓN A LUIS HUMBERTO CAMACHO PATIÑO

ACTOR: BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.

DEMANDADO: LUIS HUMBERTO CAMACHO PATIÑO

ASUNTO: Contrato para la emisión y uso de tarjeta de crédito "Visa Banco MM Jaramillo Arteaga"

CUANTÍA: Dos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de Norte América (USD 2.000.00) con oferta de reconocimiento de pagos parciales que se justifiquen legalmente.

"CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO.- (Proceso Arbitral No. 062-07) Quito, 17 de diciembre de 2007, a las 12h16.- 1.- La demanda que antecede es clara y cumple los requisitos de ley.- Cítese con ella a LUIS HUMBERTO CAMACHO PATIÑO. Al demandado corresponde, según el artículo 11 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el término de diez días para contestar la demanda, adjuntar las pruebas y solicitar la práctica de diligencias probatorias que justifiquen lo aducido en la contestación; señalará dirección domiciliar dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito.- 2.- Incorpórense al proceso los anexos con que se acompaña la demanda, según consta en la fe de presentación correspondiente.- Actúe en calidad de secretario Ad hoc, el abogado Pablo Andrade Monge.- Notifíquese.-" f) Dr. Jaime Hidalgo López, Director.

"CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO.- (Proceso Arbitral No. 062-07) Quito, 3 de enero de 2008, a las 10h56.- En atención a la solicitud de la actora, a su costa y de conformidad al Art. 11 inciso segundo de la Ley de Arbitraje y Mediación, cítese a LUIS HUMBERTO CAMACHO PATIÑO, mediante dos publicaciones en un diario de amplia circulación nacional; al tenor del mismo artículo, el término para contestar la demanda, adjuntar pruebas y solicitar la práctica de diligencias probatorias, será el de diez días a partir de la última publicación. El demandado señalará dirección domiciliar dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito.- Notifíquese.-" f) Dr. Jaime Hidalgo López, Director.

ARM/5830n